

**A LA COMISION NACIONAL DEL**  
**MERCADO DE VALORES**

**Ref: Notificación de la modificación del pacto parasocial relativo a la sociedad Técnicas Reunidas, S.A.**

**BILBAO VIZCAYA HOLDING, S.A. (“BVH”)**, entidad perteneciente al Grupo BBVA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores y en relación con el Pacto entre Accionistas de la sociedad TECNICAS REUNIDAS, S.A suscrito con fecha 23 de mayo de 2006 por ARALTEC, S.L., ARAGONESAS PROMOCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., BBVA, BBVA ELCANO EMPRESARIAL, S.C.R., S.A. (“**BBVA Elcano**”), y BBVA ELCANO EMPRESARIAL II, S.C.R., S.A. (“**BBVA Elcano II**”) que fue debidamente notificado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de octubre de 2007 (el “**Pacto de Accionistas**”) comunica:

Que en fecha de hoy y mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Manuel Mellado Rodríguez con el número 967 de orden de su protocolo, BVH se ha subrogado parcialmente en las obligaciones asumidas por BBVA Elcano y BBVA Elcano II bajo el Pacto de Accionistas que queda modificado por subrogación en los términos que se adjuntan como Anexo I a la presente.

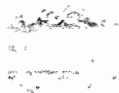
Lo cual les comunicamos para la publicación del oportuno Hecho Relevante y demás efectos legales.

Asimismo, les informamos que con esta misma fecha se ha comunicado a Técnicas Reunidas, S.A. la celebración del contrato de novación por subrogación, cuyo depósito en el Registro Mercantil también se realizará con esta misma fecha.

En Madrid, a 24 de abril de 2009

*Bilbao Vizcaya Holding, S.A.*  
Fdo.: Juan Carlos García Pérez  
Administrador Solidario

10/2008



9D0942731

**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
J82985573  
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE -----  
**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DOCUMENTO**  
**PRIVADO.-** -----

En la villa de Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil nueve-  
ANTE MI, MANUEL MELLADO RODRIGUEZ Notario del  
Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma, en el  
Paseo de Recoletos número 10, donde previo requerimiento me  
encuentro constituido-----

-----COMPARCE-----

**DON JAVIER ALARCO CANOSA**, mayor de edad, casado,  
con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana,  
numero 81. -----

Me exhibe D.N.I/N.I.F número 799238-B. -----

**DON JUAN CARLOS GARCIA PEREZ**, mayor de edad,  
con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana,  
numero 81. -----

Me exhibe D.N.I/N.I.F número 05.244.786-G. -----

Las circunstancias personales reseñadas resultan de sus  
manifestaciones y les identifico por los documentos de identidad

citados.-----

-----**INTERVIENEN**-----

**El primero** en nombre y representación de: -----

**VALANZA CAPITAL RIESGO, S.G.E.C.R., S.A.**  
**(Sociedad Unipersonal)**, con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos número 10, C.I.F. A-84488295, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.083, Folio 76, Sección 8ª, Hoja número M-393.891, inscripción 1ª e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Entidades de Capital Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 49. Sus facultades para representar a Valanza Capital Riesgo, S.G.E.C.R., S.A. (sociedad unipersonal) resultan de la escritura de pública autorizada por el Notario de Madrid D. José Enrique Cachón Blanco el día 27 de febrero de 2007 con el número 525 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid causando la inscripción 3ª. -----

La sociedad VALANZA CAPITAL RIESGO S.G.E.C.R., S.A.” (Sociedad Unipersonal), interviene a su vez en nombre y representación, en su condición de sociedad gestora y apoderada de las siguientes Entidades de Capital Riesgo: -----

**BBVA ELCANO EMPRESARIAL, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A.**, con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos número 10, con C.I.F. A-84343441, constituida por plazo indefinido mediante

10/2008

9D0942732



**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
J82985573  
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



escritura otorgada el día 14 de junio de 2005, ante el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, con el número 1.427 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 21.509, folio 179, sección 8, hoja M-382614, inscripción 1ª e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades de Capital Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 94. -----

La designación de Valanza Capital Riesgo, S.G.E.C.R., S.A. (Sociedad Unipersonal) como entidad gestora de BBVA ELCANO EMPRESARIAL, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A. resulta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Jorquera García el día 20 de diciembre de 2006 con el número 1.858 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid causando la inscripción 9ª. -----

**BBVA ELCANO EMPRESARIAL II, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A.,** con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos número 10, con C.I.F. A-84374883, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid, el día 14 de junio de 2005, ante el

Notario Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, con número 1.426 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.509, folio 189, sección 8, hoja número M-382.615, inscripción 1ª e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades de Capital Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 93. -----

La designación de Valanza Capital Riesgo, S.G.E.C.R., S.A. (Sociedad Unipersonal) como entidad gestora de BBVA ELCANO EMPRESARIAL II, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A. resulta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Jorquera García el día 20 de diciembre de 2006 con el número 1.859 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid causando la inscripción 9ª. -----

Me exhibe copias autorizadas de las escrituras anteriormente reseñadas y otorgadas a su favor asegurándome el señor compareciente que el cargo en virtud del cual comparece se encuentra plenamente vigente y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de las sociedades que representa.-----

**Y el segundo** en nombre y representación de la sociedad **BILBAO VIZCAYA HOLDING, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con C.I.F. número A-48253348, domiciliada en Bilbao, Calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, número 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2011, folio 12, hoja

10/2008



**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
 J82985573  
 C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
 Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



número BI-2022-A. Lo hace en su condición de **Administrador Solidario** en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Victor Manuel Garrido de Palma el día 27 de noviembre de 2008 con el número 2215 de orden de su protocolo y que causó la inscripción 33ª en la hoja abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Vizcaya. -----

Me exhibe copia autorizada de la escritura anteriormente reseñada y otorgada a su favor asegurándome el señor compareciente que el cargo en virtud del cual comparece se encuentra plenamente vigente y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen, capacidad legal suficiente para formalizar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO** y al efecto,-----

-----**O T O R G A N**-----

**PRIMERO.-** Que con esta misma fecha y con anterioridad a este acto, los comparecientes según intervienen, han suscrito un documento privado, cuyo original debidamente firmado me entregan para su protocolización, cuyo contenido declaran conocer y lo ratifican íntegramente. -----

**SEGUNDO.-** Las partes me requieren a mi el Notario para que eleve a público el mencionado documento privado que dejo unido a la matriz y cuyo contenido íntegro se da por reproducido en este lugar a todos los efectos legales para evitar inútiles repeticiones. ----

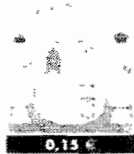
**PROTECCIÓN DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

**OTORGAMIENTO:** -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes por su elección leo esta escritura, después de haberles advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que han usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de los otorgantes, la encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, prestando su consentimiento al contenido de esta escritura.-----



10/2008



**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
 J82985573  
 C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
 Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar a los comparecientes, por medio de sus Documentos de Identidad al principio relacionados, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie 9C, el del presente y los tres anteriores en orden correlativo, yo el Notario, DOY FE.- ---

Está la firma del compareciente. -----

Signado Manuel Mellado Rodríguez . Rubricado y sellado. -

-----**DOCUMENTOS UNIDOS**-----

-----

En Madrid, a 24 de abril de 2009

**REUNIDOS**

De una parte, **VALANZA CAPITAL RIESGO, S.G.E.C.R., S.A. (Sociedad Unipersonal)**, con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos número 10, C.I.F. A-84488295, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.083, Folio 76, Sección 8ª, Hoja número M-393.891, inscripción 1ª e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Entidades de Capital Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 49, representada en este acto por D. Javier Alarcó Canosa, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de Recoletos número 10 y provisto de N.I.F. número 799.238-B. Sus facultades para representar a Valanza Capital Riesgo, S.G.E.C.R., S.A. (sociedad unipersonal) resultan de la escritura de pública autorizada por el Notario de Madrid D. José Enrique Cachón Blanco el día 27 de febrero de 2007 con el número 525 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid causando la inscripción 3ª.

Valanza Capital Riesgo, S.G.E.C.R., S.A. (Sociedad Unipersonal) interviene en nombre y representación, en su condición de sociedad gestora, de las siguientes Entidades de Capital Riesgo:

- (i) **BBVA ELCANO EMPRESARIAL, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A.**, con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos número 10, con C.I.F. A-84343441, constituida por plazo indefinido mediante escritura otorgada el día 14 de junio de 2005, ante el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, con el número 1.427 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 21.509, folio 179, sección 8, hoja M-382614, inscripción 1ª e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades de Capital Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 94.

La designación de Valanza Capital Riesgo, S.G.E.C.R., S.A. (Sociedad Unipersonal) como entidad gestora de BBVA ELCANO EMPRESARIAL, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A. resulta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Jorquera García el día 20 de diciembre de 2006 con el número 1.858 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de

10/2008



**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
 J82985573  
 C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
 Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



Madrid causando la inscripción 9ª.

En adelante, BBVA ELCANO EMPRESARIAL, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A. será denominada como "Elcano I".

- (b) **BBVA ELCANO EMPRESARIAL II, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A.**, con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos número 10, con C.I.F. A-84374883, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid, el día 14 de junio de 2005, ante el Notario Don Juan Carlos Carnicero Itiguez, con número 1.426 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.509, folio 189, sección 8, hoja número M-382.615, inscripción 1ª e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades de Capital Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 93.

La designación de Valanza Capital Riesgo, S.G.E.C.R., S.A. (Sociedad Unipersonal) como entidad gestora de BBVA ELCANO EMPRESARIAL II, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A. resulta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Jorquera García el día 20 de diciembre de 2006 con el número 1.859 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid causando la inscripción 9ª.

En adelante, BBVA ELCANO EMPRESARIAL II, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A. será denominada como "Elcano II".

Y de otra parte, **BILBAO VIZCAYA HOLDING, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con C.I.F. número A-48253348, domiciliada en Bilbao, Calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, número 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2011, folio 12, hoja número BI-2022-A. Actúa en su nombre y representación en su condición de Administrador Solidario D. Juan Carlos García Pérez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana número 81 y con N.I.F. número 5244786-G en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Victor Manuel Garrido de Palma el día 27 de noviembre de 2008 con el número 2215 de orden de su protocolo y que causó la inscripción 33ª en la hoja abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Vizcaya. En

adelante esta parte será denominada "BVH".

Elcano I, Elcano II y BVH serán designadas en lo sucesivo conjuntamente como las "Partes", y cada una de ellas como una "Parte". Las Partes desean otorgar el presente contrato, y a esos efectos

#### EXPONEN

- I. Que BVH es una entidad perteneciente al Grupo BBVA (tal y como este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio) y, en consecuencia, es una entidad controlada por BBVA.
- II. Que BVH es titular de, entre otras, 1.459.294 acciones (en adelante las "Acciones BBVA"), representativas del 2,5999964% del capital social de Técnicas Reunidas, S.A., entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Calle Arapiles número 13 y C.I.F. número A28092583 (en adelante la "Compañía").
- III. Que, por su parte, Elcano I es titular de, entre otras, 726.647 acciones representativas del 1,2999982% del capital social de la Compañía (en adelante las "Acciones Elcano I") y Elcano II titular de, entre otras, 726.647 acciones representativas del 1,2999982% del capital social de la Compañía (en adelante las "Acciones Elcano II").
- IV. Que con fecha 23 de mayo de 2006 y mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José María Madridejos Fernández con el número 1.311 de orden de su protocolo, BBVA, Elcano I, Elcano II, así como las Entidades accionistas de la Compañía, Araltec, S.L. y Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones, S.L. formalizaron un Pacto de Accionistas relativo a la Compañía (en adelante el "Pacto de Accionistas") en virtud del cual, y entre otros acuerdos:
  - (i) Se acordó la sindicación por parte de Elcano I, Elcano II, Araltec, S.L. y Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones, S.L. de su respectiva participación en la Compañía (y entre ellas las Acciones Elcano I y las Acciones Elcano II).
  - (ii) Elcano I y Elcano II se comprometieron a un periodo de permanencia en la Compañía en virtud del cual no pueden transmitir su participación en la misma (y entre ellas las Acciones Elcano I y las Acciones Elcano II) sino de conformidad con el calendario y procedimiento de exclusión establecidos en el Pacto de Accionistas.

10/2008

0,15 €

**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**

J82985573

C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid

Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



Que, asimismo, y con el objeto de garantizar los compromisos asumidos por Elcano I y Elcano II respecto del sindicato y las restricciones a la libre transmisibilidad de sus acciones en el Pacto de Accionistas, éstas cedieron en Comodato el uso de las acciones de su respectiva titularidad (y entre ellas las Acciones Elcano I y las Acciones Elcano II) a la persona que en cada momento fuese el Presidente del Sindicato (en adelante el "Comodato").

V. Que en la Estipulación 2.2.4 del Pacto de Accionistas se estableció a favor de Elcano I y Elcano II la facultad de excluir de los compromisos previstos en el Pacto de Accionistas (y entre ellos los señalados en el Expositivo III anterior) un determinado número de acciones de su propiedad siempre y cuando:

- (i) BBVA o cualquier entidad controlada por BBVA se subrogase en dichos compromisos mediante la inclusión en la sindicación del Pacto de Accionistas del mismo número de acciones de las que se excluyen por parte de Elcano I y Elcano II.
- (ii) La suscripción por parte de BBVA o de cualquier entidad controlada por BBVA de la correspondiente escritura pública de subrogación en la posición de Elcano I y Elcano II en el Pacto de Accionistas respecto de las acciones de la Compañía excluidas por aquellas.

VI. Que con fecha 26 de junio de 2006, y en relación con la Estipulación 2.2.4 del Pacto de Accionistas a la que se ha hecho referencia en el Expositivo IV anterior, las Partes formalizaron un documento privado en virtud del cual BBVA manifestó su conformidad a subrogarse en los compromisos asumidos por Elcano I y Elcano II en el Pacto de Accionistas respecto de hasta un máximo del 2,6% del capital social de la Compañía (en adelante el "Acuerdo de Subrogación").

Dicha subrogación quedó sometida a la condición de que transcurriesen los compromisos de *lock up* asumidos por los accionistas de la Compañía con motivo de la Oferta Pública de Venta de acciones y admisión a cotización en los mercados de valores que se llevó a cabo en el año 2006, manifestando expresamente las Partes, a estos efectos, el cumplimiento de dicha condición.

VII. Que con fecha 24 de abril de 2009, Elcano I y Elcano II han requerido formalmente a BBVA para que, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo

de Subrogación, BBVA o cualquier entidad controlada por ésta se subroga en el Pacto de Accionistas respecto de 1.453.294 acciones de la Compañía equivalentes al 2,5999964% de su capital social, es decir respecto de las Acciones Elcano I y las Acciones Elcano II.

- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y al ser la Compañía una sociedad anónima cotizada, el presente Contrato es un pacto parasocial al regular el ejercicio del derecho de voto en la Junta General de la Compañía y al restringir o condicionar la libre transmisibilidad de las acciones de la misma. Esta consideración como pacto parasocial implica que hasta que el presente Contrato no se haya acumulado (i) comunicado a la Compañía y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) depositado en el Registro Mercantil y (iii) publicado como hecho relevante, no producirá efecto alguno en cuanto a las referidas materias (en adelante la "Fecha de Efectividad").
- IX. Que como consecuencia de todo lo anterior, la Partes convienen en celebrar el presente Contrato de Subrogación (en lo sucesivo, el "Contrato") que se regirá con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

1. SUBROGACIÓN DE BVH (RESPECTO DE LAS ACCIONES BBVA) EN LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE ELCANO I Y ELCANO II (RESPECTO DE LAS ACCIONES ELCANO I Y LAS ACCIONES ELCANO II) EN EL PACTO DE ACCIONISTAS.

Por medio del presente Contrato, BVH (entidad controlada por BBVA) se subroga en la posición contractual que ostenta Elcano I y Elcano II en el Pacto de Accionistas respecto de las Acciones Elcano I y las Acciones Elcano II mediante la inclusión en el mismo de las Acciones BBVA, quedando en consecuencia las Acciones Elcano I y las Acciones Elcano II totalmente liberadas. Las Partes, de conformidad con lo indicado en el expositivo VIII anterior, hacen constar que la presente subrogación surtirá efectos a partir de la Fecha de Efectividad.

A efectos aclaratorios, y una vez sea efectiva la presente subrogación, la Partes hacen constar que el porcentaje y número de acciones de la Compañía sujetas al cumplimiento de lo términos y condiciones del Pacto de Accionistas es igual al

10/2008



**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
 J82985573  
 C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
 Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



porcentaje y número de acciones existentes con anterioridad al presente Contrato (4.248.096 de acciones representativas del 7,6% del capital social de la Compañía), todo ello según el siguiente detalle:

- (i) Porcentaje y numeración de acciones de la Compañía sujetas al Pacto de Accionistas con anterioridad a la efectividad del presente Contrato:

<u>Accionista</u>	<u>Número de Acciones</u>	<u>Porcentaje</u>
Elcano I	2.124.048	3,8%
Elcano II	2.124.048	3,8%
	4.248.096	7,6%

- (ii) Porcentaje y numeración de acciones de la Compañía sujetas al Pacto de Accionistas con posterioridad a la efectividad del presente Contrato:

<u>Accionista</u>	<u>Número de Acciones</u>	<u>Porcentaje</u>
Elcano I	1.397.401	2,5000017%
Elcano II	1.397.401	2,5000017%
BVH	1.453.294	2,5999964%
	4.248.096	7,6%

En consecuencia, a partir de la Fecha de Efectividad, cualquier referencia contenida en el Pacto de Accionistas a Elcano I y Elcano II se entenderá también realizada a todos los efectos a BVH respecto de las Acciones de BBVA y BVH será, a todos los efectos previstos en el Pacto de Accionistas, parte del Sindicato.

**CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUBROGACIÓN DE BVH (RESPECTO DE LAS ACCIONES BBVA) EN LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE ELCANO I Y ELCANO II (RESPECTO DE LAS**

**ACCIONES ELCAÑO I Y LAS ACCIONES ELCAÑO II EN EL PACTO DE ACCIONISTAS.**

Las Partes manifiestan que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.2.4 del Pacto de Accionistas, concurren en la presente subrogación todas y cada una de las condiciones prescritas en la referida Cláusula y en el Pacto de Accionistas y, en especial, las siguientes:

- (i) Que BVH es una entidad controlada por BBVA
- (ii) La subrogación de BVH a través de las Acciones BBVA en el Pacto de Accionistas respecto de las Acciones Elcano I y las Acciones Elcano II.
- (iii) La suscripción por parte de BVH del correspondiente documento de subrogación.
- (iv) La formalización de la presente subrogación en documento público de conformidad con la Cláusula 10 siguiente.

**3. CANCELACIÓN DEL COMODATO Y CONSTITUCIÓN DE NUEVO COMODATO.**

Como consecuencia de la subrogación operada en la Cláusula 1 anterior, queda cancelado a todos los efectos el Comodato al que se ha hecho referencia en el Expositivo III anterior respecto de las Acciones Elcano I y las Acciones Elcano II, quedando, en consecuencia, las mismas totalmente liberadas.

Asimismo, por medio del presente Contrato, BVH cede en Comodato a la persona que en cada momento sea el Presidente del Sindicato, las Acciones BBVA en los mismos términos y condiciones establecidos en el Pacto de Accionistas y, en especial, en su Cláusula 2.3.

Las Partes, de conformidad con lo indicado en el expositivo VIII anterior, acuerdan que la presente cancelación y cesión surtirá efectos a partir de la Fecha de Efectividad.

**4. ESPECIAL REFERENCIA AL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2.2.2 DEL PACTO DE ACCIONISTAS**

A efectos de la aplicación del calendario y procedimiento de exclusión previsto en la Cláusula 2.2.2 del Pacto de Accionistas, las Partes acuerdan que, de conformidad con



10/2008

015 €

**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**

J82985573

C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid

Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

**10. VALIDEZ PARCIAL.**

En el supuesto de que alguna de las provisiones del Contrato resultara inválida, ilegal, ineficaz o imposible de ser llevada a efecto por cualquier tipo de disposición legal, el resto de las condiciones y provisiones del Contrato continuarán plenamente en vigor en tanto que el contenido sustancial, económico y legal no quede afectado de modo que produzca un perjuicio materialmente adverso para cualquiera de las Partes. Siempre que sea posible, la previsión legalmente afectada será sustituida por una nueva, o interpretada de un modo legalmente aceptable, que sea de un tenor lo más aproximado posible a la previsión que las Partes habrían formalizado de haber tenido conocimiento de la ineficacia de la previsión en cuestión.

**11. LEY APLICABLE.**

El presente Contrato se regirá por la Ley Española y será interpretado de acuerdo con la misma.

**12. ARBITRAJE**

Las Partes intervinientes acuerdan, con expresa renuncia a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderles, que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente por tres árbitros mediante arbitraje de Derecho en el marco de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) a la que se encomienda la administración del arbitraje. Cada parte tendrá derecho a nombrar un árbitro siendo el tercero designado de común acuerdo de entre las personas que figuran en la lista elaborada por el CIMA a estos efectos. En caso de desacuerdo sobre el tercer árbitro éste será designado por el CIMA de acuerdo con su Reglamento y sus Estatutos.

Las Partes reconocen expresamente la facultad de los árbitros de adoptar medidas cautelares sin perjuicio de la facultad de cada una de ellas de acudir a la autoridad judicial para su adopción.

Igualmente las Partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte así como las medidas cautelares adoptadas. El laudo arbitral deberá hacer expresa mención al pago de las costas generadas por el proceso arbitral.

En caso de incumplimiento del laudo arbitral firme una vez transcurridos veinte (20) días desde su notificación a la Parte obligada, los importe fijados en el laudo se

en el Pacto de Accionistas y la consecuente liberación de las Acciones Elcano I y las Acciones Elcano II, las Partes se obligan a cooperar y a otorgar a solicitud de cualquiera de ellas cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes a dichos efectos.

7. **COMPROMISOS ADICIONALES DE LAS PARTES**

Cada una de las Partes se compromete por la presente a, en relación con los compromisos actualmente vigentes bajo el Pacto de Accionistas, no entablar negociaciones bilaterales, ni ofrecer a, ni acordar ninguna novación de dichos compromisos con ningún accionista (ni sus representantes) de la Compañía distinto de las Partes sin ponerlo previamente en conocimiento de la otra Parte. En ningún caso acordará ninguna de las Partes la novación de los compromisos del Pacto de Accionistas, sin haber ofrecido antes a la otra Parte beneficiarse de dicha novación en sus mismos términos. En caso de que la Parte que recibiera el ofrecimiento, decidiera beneficiarse de las nuevas condiciones, la Parte que inició el proceso no podrá suscribir la misma (ni ningún otro pacto bilateral o side letter que busque el mismo o efecto similar) si dicha novación no aplica a ambas Partes.

Igualmente, cualquier novación o pacto, que fuera negociado o acordado por cualquier Parte con el resto de accionistas de la Compañía, que supusiera un empeoramiento de las condiciones del Pacto de Accionistas aplicable a dicha Parte, no aplicará a la otra Parte del presente Contrato si no es con su expreso y previo consentimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del principio general de que ningún contrato puede ser modificado si no lo es con el consentimiento de todas las partes que lo suscribieron y de que BBVA, en virtud del presente Contrato y, a partir de la Fecha de Efectividad, pasará a ser parte, por subrogación, en los pactos contenidos en el Pacto de Accionistas.

8. **GASTOS E IMPUESTOS**

Todos los gastos e impuestos que se deriven de la formalización del presente Contrato serán satisfechos por las Partes según Ley.

9. **ELEVACIÓN A PÚBLICO**

El presente Contrato se eleva a público el mismo día de su firma, ante el Notario de Madrid D. Manuel Mellado Rodríguez.

10/2008

0156

**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
 J82985573  
 C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
 Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



el mismo, cada unas de ellas tendrá derecho a excluir en la fecha que corresponda un número de acciones de su titularidad proporcional a su porcentaje de participación en el sindicato de forma que partir de la Fecha de Efectividad, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones de la citada Cláusula, el porcentaje de exclusión correspondiente a cada una de ellas se realizará conforme al siguiente cuadro:

Fecha	Número de Acciones excluidas	Elcano I	Elcano II	BYH
23/05/2010	358.980 (1%)	183.868 (32,89%)	183.868 (32,89%)	191.224 (34,21%)
23/05/2011	335.376 (0,60%)	110.321 (32,89%)	110.321 (32,89%)	114.734 (34,21%)
23/05/2012	838.440 (1,5%)	275.803 (32,89%)	275.803 (32,89%)	286.834 (34,21%)
23/05/2013	838.440 (1,5%)	275.803 (32,89%)	275.803 (32,89%)	286.834 (34,21%)
23/05/2014	838.440 (1,5%)	275.803 (32,89%)	275.803 (32,89%)	286.834 (34,21%)
23/05/2015	838.440 (1,5%)	275.803 (32,89%)	275.803 (32,89%)	286.834 (34,21%)
	4.248.096 (7,6%)	1.397.401 (2,5000017%)	1.397.401 (2,5000017%)	1.453.294 2,5999964%

Igual regla de proporcionalidad se aplicará respecto de la Cláusula 2.2.3 del Pacto de Accionistas.

##### 5. FACTO PARASOCIAL

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores al que se ha hecho referencia en el Expositivo VIII anterior, el presente Contrato y sus Cláusulas (i) se comunicarán con carácter inmediato a la Compañía y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) se depositará en el Registro Mercantil y (iii) se publicará como hecho relevante.

##### 6. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

En el caso de que, por cualquier motivo, quedara pendiente de realizar cualquier actuación para completar y finalizar la presente subrogación de las Acciones BBVA

incrementarán, en concepto de cláusula penal, en un veinte por ciento (20%) anual, calculado desde la fecha de la emisión, hasta la de su pago efectivo. En el caso de que el laudo condene a una obligación de hacer o no hacer, deberá contener una cláusula penal para el supuesto de que no fuera cumplido en el plazo de veinte (20) días por la Parte que resulte condenada.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, las Partes suscriben el presente Contrato, firmando a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en un ejemplar que será inmediatamente elevado a público a continuación de este acto ante el Notario de Madrid D. Manuel Mellado Rodríguez.

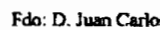
**BBVA Eicano Empresarial, S.C.R de Régimen Simplificado, S.A.**  
**Fdo.: Valanza Capital Riesgo, S.G.E.C.R., S.A. (Sociedad Unipersonal)**

  
Fdo: D. Javier Alarcó Canosa

**BBVA Eicano Empresarial II, S.C.R de Régimen Simplificado, S.A.**  
**Fdo.: Valanza Capital Riesgo, S.G.E.C.R., S.A. (Sociedad Unipersonal)**

  
Fdo: D. Javier Alarcó Canosa

**Bilbao Vizcaya Holding, S.A.**

  
Fdo: D. Juan Carlos García Pérez

9D0942740

10/2008

0,15 €

**CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C**  
J82985573  
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid  
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



ES COPIA de su matriz, donde dejo anotada esta saca, la expido para los comparecientes según intervienen, en diez folios de uso notarial, serie 9D, números 0942731 y siguientes en orden correlativo. En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil nueve. Doy fe.-----



**APLICACIÓN DE ARANCEL SIN BASE DE CALCULO**

ARANCEL APLICABLE: Números 1,4 y 7.-----

DERECHOS ARANCELARIOS: 37,47 € Euros.

Estos derechos arancelarios se corresponden con la totalidad de las copias expedidas